

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4502

FECHA: 29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 5027 del 28 de junio de 2017, el MUNICIPIO DE CHIBOLO, actuando a través de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, allega a CORPAMAG solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la construcción del sistema de alcantarillado del corregimiento de La Estrella del municipio de Chibolo, departamento del Magdalena.

Que a través del radicado No. 8161 del 10 de octubre de 2017, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través del señor RICARDO TORRES BENJUMEA, presenta documentación en medio físico y digital que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, Recibo de Caja acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental y demás requisitos enunciados en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

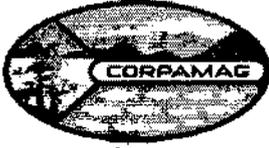
Que a través del Auto No. 1194 del 19 de octubre de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 02 de noviembre de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

“CONCEPTO:

En el desarrollo de esta visita, el suscrito funcionario de esta Corporación, se trasladó hasta inmediaciones del Corregimiento La Estrella, en jurisdicción del Municipio de Chibolo, a fin de realizar visita de inspección para tener una apreciación real del sitio donde se pretende realizar vertimiento, a través de un campo de infiltración; y a la vez poder establecer si existen o no, restricciones ambientales que impidan la ejecución el proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4502

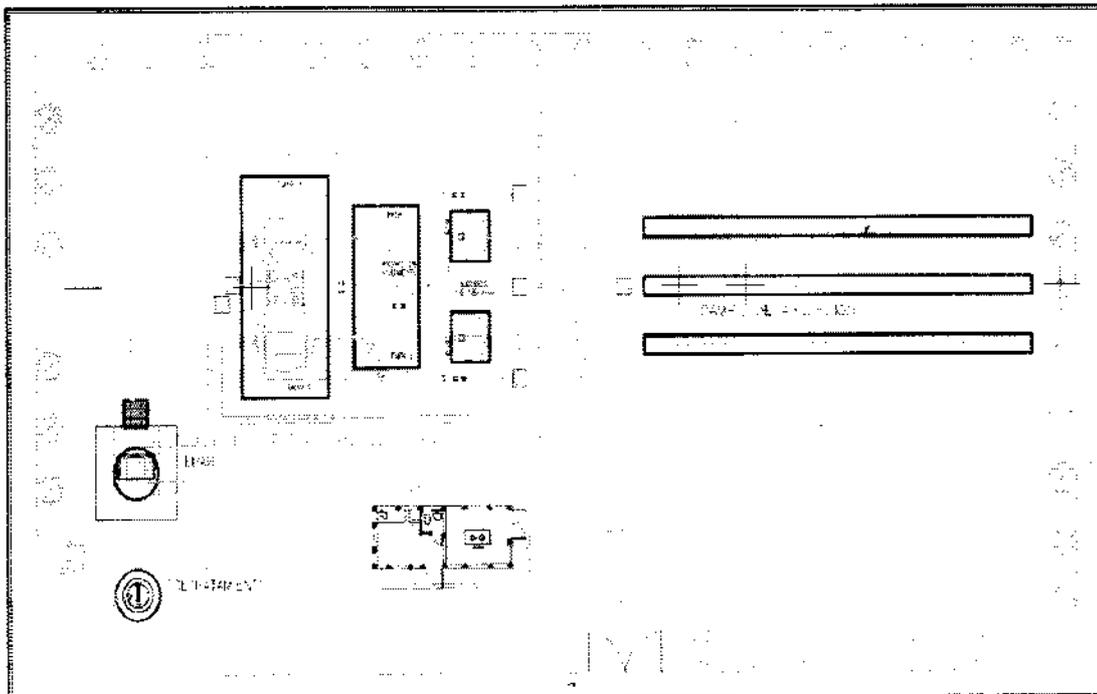
FECHA: 29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

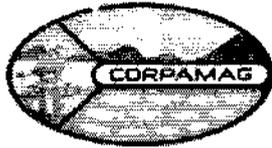
Esta visita de inspección contó con el acompañamiento de la señora AMPARO CASTILLO, funcionaria de la Empresa Aguas del Magdalena, con quien me desplace hacia el sitio donde se proyecta construir una Estación de Bombeo de Aguas Residuales - EBAR, La Planta Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, y el respectivo Campo de Infiltración. El cual se halla ubicado al lado de donde se encuentra el basurero a cielo abierto del corregimiento de La Estrella y a 100 metros aproximadamente de la salida del pueblo en las siguientes coordenadas planas X= 952.525874 Y= 1.610.143.815. en el cual se solicita el permiso de vertimiento para un caudal de 1.25 l/s las 24 horas del día los 30 días de la semana, el sistema de tratamiento constara de dos reactores UASB, dos filtros FAFA, filtro de pulimiento y los lechos de secado y finalmente campo de absorción o infiltración.

*Analizada la información anteriormente expuesta, se considera **VIABLE** otorgar permiso de vertimientos a favor de la empresa AGUAS DE MAGDALENA S.A. E.S.P. para el sistema de alcantarillado del corregimiento de La Estrella, en jurisdicción del municipio de Chibolo-Magdalena”*

LOCALIZACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

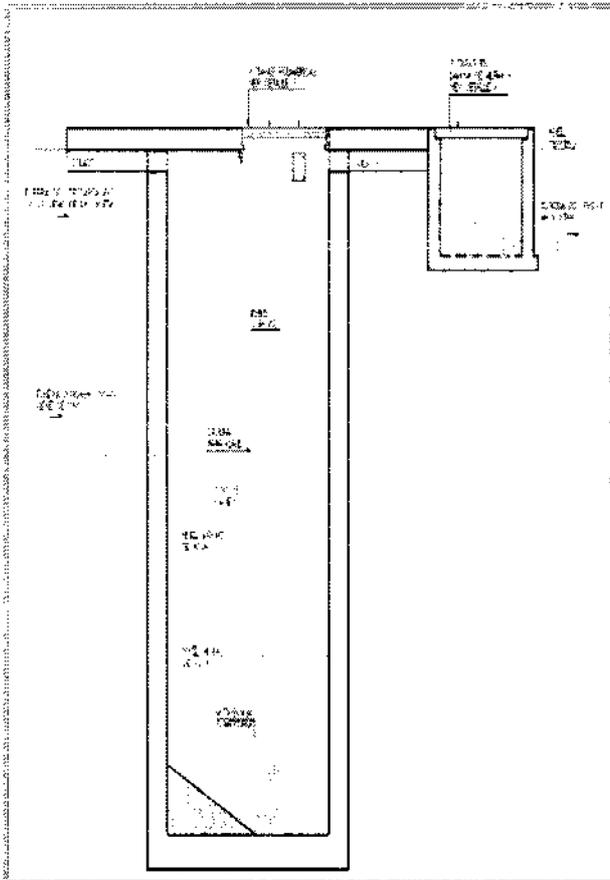
RESOLUCIÓN N° 4502

FECHA: 29 DIC. 2017

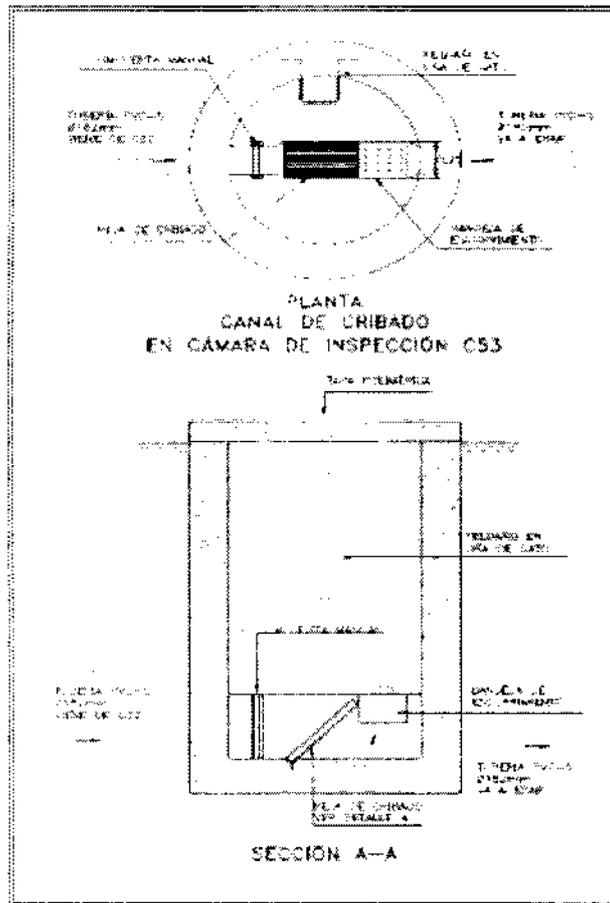
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

ESTACION DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL (EBAR)



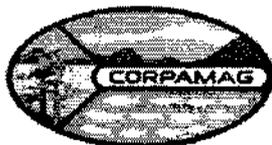
SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL



Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., actuando como apoderado del MUNICIPIO DE CHIBOLO, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1408 del 30 de noviembre de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (5) 4211395 – 4213089 – 4211630 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4502

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

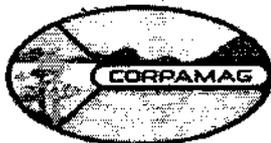
En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE CHIBOLO, identificado con 800.071.934-1, para el sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Estrella del municipio de Chibolo, departamento del Magdalena.

El sistema constará de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales - EBAR, Planta Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y el respectivo Campo de Infiltración, el cual se ubica en las coordenadas planas X= 952.525874 Y= 1.610.143.815, con un caudal de descarga de 1.25 l/s las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4502 =

FECHA: 29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE CHIBOLO, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante CORPAMAG anualmente la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM y de las remociones. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditados por el IDEAM.
2. El permisionario deberá garantizar que el efluente tratado en su establecimiento no afectara a los predios aledaños y se dispondrá únicamente en la zanja de Infiltración en su predio.
3. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, en caso de existir algún cambio en la actividad o aumento de la misma, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación y anexando la información pertinente.
4. Los lodos generados en las distintas unidades de tratamiento se deben estabilizar y disponer adecuadamente, según lo establecido en el plan de ingeniería.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

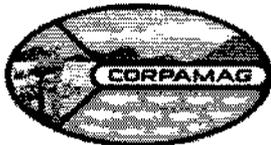
ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por medio de su representante legal, obrando como apoderado del MUNICIPIO DE CHIBOLO, o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador (T) (5) 4211395 – 4213089 – 4211690 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena. Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4502 =

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4884

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 23 ENE 2018 días del mes _____ del año dos mil diez y siete (2017), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) AMPARO CASTILLO GONZALEZ quien actúa en nombre y representación de AGUAS DEL MAGDALENA del contenido de la Resolución No. 4502 de fecha 29 DIC 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO